



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



ACUERDO DE CONCEJO N° 029 -2020-MDP/CM

Pimentel, 11 de febrero del 2020

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 11 de febrero del 2020, Oficio N° 003-2020-MDP/A, solicitud de donación de bienes dados de baja al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante oficio del visto, el señor Alcalde solicitó al Ministerio de Comercio exterior y Turismo donación de bienes muebles dados de baja, haciendo referencia a CPU, teclados, escritorios entre otros a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a fin de mejorar la infraestructura, equipamiento, y mobiliario la misma que permitirá una mayor eficiencia en la tramitación administrativa de la población. Siendo necesario para el Ministerio en mención la aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, el artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que la aceptación de donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, es una atribución del Concejo Municipal;

Que, el artículo 41° del citado cuerpo legal señala que; los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; siendo atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad conforme lo establece el Artículo 20, Inc. 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la DONACIÓN de bienes dados de baja por parte del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a fin de mejorar la administración así como el servicio a los administrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la coordinación con las áreas intervinientes el fiel cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE